AUTO No.280 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y, la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO:

Que a través de Auto del cinco (05) de febrero del dos mil veintiséis (2026), este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.249.327, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 18 de septiembre de 2025 proferida por el Juzgado Primero de Familia Oralidad de Tunja-Boyacá.

Que mediante Resolución No. 008 del 09 de febrero del 2026, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en página web del ICBF el 23 de febrero de 2026.

Que por Auto del cuatro (4) de septiembre de 2026, se le reconoció Personería para actuar en este proceso al abogado Javier Fernando García Priatoba identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.634.128 y tarjeta profesional de abogado No. 374451 de conformidad con el poder.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 037 del 7 de septiembre del 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2026-001 a cargo de JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.249.327, la cual fue enviada por correo certificado con oficio radicado 20263620000006707l del 7 de septiembre de 2026, devuelto el 10 de septiembre del 2026 y a los correos electrónicos memo.boyaca@gmail.com y al correo electrónico del apoderado jafergarpi@gmail.com; acto administrativo notificado en la página web del ICBF el 11 de septiembre de 2026.

Que, por memorando 20263620000008259 3 del siete (7) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), se solicitó el estado de cuenta a la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero.

Que, por memorando 20263650000008486 3 del once (11) de septiembre del dos mil veintiséis (2026), recibido en esta dependencia el 11 de septiembre del dos mil veintiséis (2026) en la que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 11 de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos administrativas por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE

MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.414.911) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	$ 908.460,44
Valor de intereses a 11 septiembre de 2026.	$ 39.305,56
Costas (gastos administrativos)	$ 467.145,00
TOTAL	**$ 1.414.911**

Fuente: Gastos administrativos Oficina Jurídica costos vigencia 2026 OJ.

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO identificado con la cédula de ciudadanía número4.249.327, dentro del proceso de cobro coactivo No**.** 2026-001.

SEGUNDO: Fijar provisionalmente la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.414.911) por concepto del crédito y costas /gastos administrativos a cargo de JOSÉ GUILLERMO BOYACA PRIETO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.249.327.

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)



JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá.

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.